

RESOLUCIÓN N° 1424
(29 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de Pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

RESOLUCIÓN N° 1424 (29 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de Pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...)

"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de las Artes, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado

RESOLUCIÓN N° 1424
(29 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de Pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

desempeño de las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.

7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:

RESOLUCIÓN N° 1424
(29 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de Pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANGIE NICOL MELO RODRIGUEZ	1000515160	Pasantía no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Educación Infantil, según consta en la certificación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100182E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 08 de diciembre de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **ANGIE NICOL MELO RODRIGUEZ** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la EPS FAMILIAR, en condición de BENEFICIARIA desde el 15/08/2019 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a, el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANGIE NICOL MELO RODRIGUEZ	1000515160	Pasantía no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 1424
(29 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de Pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

ARTICULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales del IDARTES quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 08 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS con NIT 899.999.230.7, representada para el presente acto por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, quien actúa en su calidad de Rector en Propiedad, designado y comisionado mediante Resolución No. 031 del 1º de diciembre de 2021, quien actúa en nombre y representación de la institución educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a **ANGIE NICOL MELO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.515.160

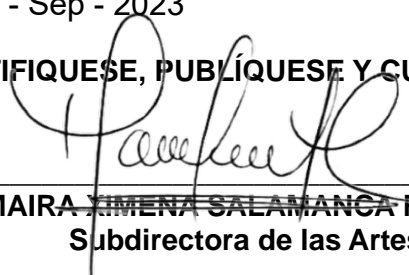
ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

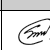
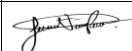
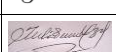
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 29 - Sep - 2023

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Velez – Jefe OAJ	
Revisó	Stephany Johana Ñañez – Profesional Especializado - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CERTIFICA

Que la estudiante ANGIE NICOL MELO RODRÍGUEZ identificada con número de cédula de ciudadanía 1.000.515.160, código estudiantil 20181187064 se encuentra estudiando en el Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en condición de estudiante matriculada en el segundo periodo académico del año 2023. Cursando décimo semestre: revisando el registro en aplicación académica ha cursado un total de 161 créditos que corresponde al 98.8% del plan de estudios, actualmente su promedio es de cuatro puntos diecinueve (4.19).

Por lo anterior, recomendamos a la estudiante por su alto nivel de responsabilidad en cuanto a lo académico se refiere y a su vez aclaramos que la práctica profesionalizante-pasantía a desarrollar debe culminarse antes del 9 de diciembre de 2023, tiempo en el cual culmina el semestre correspondiente al periodo académico 2023-3, en cuanto al pago de la ARL fue asumida por la Universidad la cual fue gestionada y se adjunta el certificado de la misma hasta el 9 de diciembre del año en curso.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los 14 días del mes de septiembre del año 2023.


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
YAMILET ANGULO NOGUERA
COORDINADOR(A)

30166107762

Código verificación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031
(Diciembre 01 de 2021)**

“Por medio de la cual se comisiona a un docente de carrera en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 consagra "*[L]a garantía de la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus; directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*".

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, "*[R]econoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 64 y 65 fijó las funciones del Consejo Superior Universitario, contemplando en sus literales: "*d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución*" y "*e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos*".

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Acuerdo Nro. 004 del 2017 "*Por medio del cual se reglamenta el proceso de designación del Rector y se modifica el Acuerdo 01 de 2016*".

Que el artículo 15 del Acuerdo 003 de 1997 emitido por el Consejo Superior Universitario establece:

ARTÍCULO 15º. RECTOR *[Modificado por el Acuerdo N° 02 de 2013, el Acuerdo N° 01 de 2016, éste último modificado por el Acuerdo Nro. 004 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:]*

NATURALEZA DEL CARGO. *[Modificado por el Acuerdo N° 04 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector es el representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por ende, su primera autoridad administrativa y ejecutiva.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nro. 031
(Diciembre 01 de 2021)

PERIODO INSTITUCIONAL. [Adicionado por el Acuerdo N° 04 de julio 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector será designado para un periodo institucional de cuatro (4) años; dicho periodo inicia el primer día hábil del mes de diciembre y termina el último día hábil del mes de noviembre del año en que se cumplan los cuatro (4) años posteriores a la fecha de inicio del periodo.

Que mediante Resolución N° 036 de 2017 el Consejo Superior Universitario designó y comisionó al docente de carrera **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.514.128 de Armenia, como Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2017, por lo que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva por vencimiento del periodo.

Que el Consejo Superior Universitario profirió la Resolución Nro. 015 del 25 de agosto de 2021 "Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2021-2025".

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Nro. 004 de 2017, el 30 de noviembre de 2021 una vez desarrollada la sesión especial del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad publicó los resultados de las tres fases del proceso de la convocatoria pública para la designación de Rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

FASE	PRIMERA	SEGUNDA	PUNTUACIÓN TERCERA FASE									TOTAL
			REP. PROFESORES	REP. MINISTRA	REP. EGRESADOS	REP. SECTOR PRODUCTIVO	REP. EX RECTORES	REP. DIRECTIVAS ACADÉMICAS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO	REP. PRESIDENTE	TERCERA	
CANDIDATOS												
CECILIA RINCÓN VERDUGO	19,33	20,12	50	10	1	50	1	50	50	30	30,25	69,70
ALVARO ESPINEL ORTEGA	17,5	9,91	0	5	40	20	1	0	0	28	11,75	39,16
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	17,97	25	0	50	50	25	50	0	0	44	27,38	70,35
ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	16,89	11,49	0	5	20	18	1	0	0	30	9,25	37,63

Que en la misma sesión en cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo Nro. 004 de 10 de julio de 2017, el Consejo Superior Universitario conforme a los resultados expuestos y facultado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, **DESIGNÓ** como Rector en Propiedad de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031
(Diciembre 01 de 2021)**

la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.571.941.

Que, el Consejo Superior universitario en sesión especial de posesión llevada a cabo el 1º de diciembre de 2021, aprobó la solicitud de comisión de servicios al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** teniendo en cuenta su vínculo como docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Lo anterior en el marco de las disposiciones previstas en el Estatuto Docente de la Universidad en especial el Literal d) y el inciso final del artículo 91 del Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar y comisionar al docente de carrera **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941 de Bogotá, en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un período institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º. Que, cumplidos los requisitos legales, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** toma posesión del cargo ante el presidente del Consejo Superior Universitario o su delegado.

ARTÍCULO 3º. Durante el tiempo de la comisión, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** percibirá los salarios, prestaciones y demás emolumentos fijados en las normas internas de la Institución, en la Constitución Política y la ley como Rector.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

EDNA CRISTINA BONILLA CEBAS
Presidenta

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

ADRIANA MARCELA SANDOVAL C.
Secretaria

Elaboró	Asesora- Secretaria General	Diana Catalina Ayala Avila	
Revisó y aprobó	Secretaria General	Adriana Marcela Sandoval	

Bogotá D.C, viernes 15 de septiembre de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

ASUNTO: Solicitud acto administrativo de vinculación formativa Angie Melo - Linea Formación

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para ANGIE NICOL MELO RODRIGUEZ, estudiante de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, del programa Licenciatura en Educación Infantil, quien realizará pasantía no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 9 de diciembre de 2023.

Datos del rector: GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941. Resolución Nro. 031 de Diciembre 01 de 2021 "Por medio de la cual se comisiona a un docente de carrera en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas". Nombre de la Institución: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con NIT. 899.999.230.7

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Resolución de nombramiento del Rector de la Universidad
- Certificado de ARL

Cordialmente,

Documento 20233300464623 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 15-09-2023 10:04:00

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales



Anexos: 6 folios



7574adfe8d1dabdf25a44027b14acbfd03712525d3a7ad8b664fdd18e3c761c7

Código de Verificación CV: f1934 Comprobar desde:

